

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura de base de datos:

a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, y teléfono).

b) Datos de detalle del empleo (empresa/unidad estadística a la que pertenece, puesto de trabajo, actividad estadística en la que colabora).

5. Cesión de datos: no se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se puede ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Personal, Gestión Económica y Presupuestaria.

8. Nivel de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE MORTALIDAD

1. Descripción: base de datos del Registro de Mortalidad.

2. Código de inscripción: 1942351803.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: integración de datos en el Fichero de la Actividad Estadística denominada «1.3.001 Estadísticas del movimiento natural de la población en Andalucía», incluida en la Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 (BOJA núm. 82, de 26.4.2007).

NOMBRE DEL FICHERO: SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL

1. Descripción: base de datos de elaboración, confección y control de las nóminas del personal del Instituto.

2. Código de inscripción: 1942351804.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: integración en sistemas globales de la Junta de Andalucía.

NOMBRE DEL FICHERO: PERSONAL DEL IEA

1. Descripción: base de datos que recoge y ordena las funciones propias de la gestión del personal del Organismo.

2. Código de inscripción: 1942351805.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: Integración en sistemas globales de la Junta de Andalucía.

NOMBRE DEL FICHERO: ADJUDICATARIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES

1. Descripción: base de datos que recoge y controla los expedientes de contratación, convenios y subvenciones del Organismo.

2. Código de inscripción: 1942351806.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: integración en sistemas globales de la Junta de Andalucía.

NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO GENERAL DEL ORGANISMO

1. Descripción: Base de datos que recoge el control de la entrada y salida de documentos.

2. Código de inscripción: 1942351807.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: integración en sistemas globales de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 3 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implementación y el sostenimiento de la red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes («Centros Guadalinfo»), y se efectúa su convocatoria para el periodo 1.5.2008 al 31.12.2010.

Andalucía tiene ante sí el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva Sociedad del Conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de nuestro entorno. La progresiva implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en los países más avanzados del mundo favorece el bienestar de sus ciudadanos y crea unas prometedoras expectativas de futuro.

La llamada brecha digital afecta a colectivos tradicionalmente en riesgo de exclusión y a comunidades situadas en entornos desfavorecidos. Las TICs son herramientas que crean soluciones reales a problemas reales y deben facilitar la integración de toda la ciudadanía. Todos los andaluces sin exclusiones deben ser conscientes de las ventajas del uso de las TICs, además deben sentirse respaldados durante el proceso de cambio.

Las líneas actuales de trabajo para el desarrollo de la Sociedad de la información en Andalucía están recogidas en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA) y en el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía 2007-2010 («Plan Andalucía Sociedad de la Información» o Plan ASI); ambos, PIMA y ASI, impulsados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. El PIMA tiene como objetivo alcanzar, en el horizonte del año 2010, los principales objetivos del proyecto de la Segunda Modernización de Andalucía. El Plan ASI, constituye el instrumento y marco de programación y planificación de las políticas públicas de la Junta de Andalucía con relación a los elementos esenciales para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información, y favore-

cer su puesta en valor al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía.

El Plan ASI, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 26 de diciembre de 2006, incluye diversas Medidas dentro del Área de «Comunidad Digital», a fin de potenciar el alcance de los diversos recursos e infraestructuras de las Administraciones Andaluzas, entre ellos la Red de centros de acceso público a internet, optimizando la explotación de los recursos e infraestructuras TICs públicas disponibles en todo el territorio andaluz para aumentar la capilaridad de actuación de medidas de formación y divulgación dirigidas a la ciudadanía, para su inclusión en la Sociedad de la Información.

Como desarrollo de dichas estrategias, la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones Provinciales Andaluzas suscribieron diversos convenios de colaboración en los años 2004, 2005 y 2006, para sustentar la implantación y funcionamiento durante treinta y seis meses de los «Centros de acceso público a internet» («Centros Guadalinfo») en todos los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes.

En el Anexo 3 se incluye un listado con datos detallados de estos 637 Centros de acceso público a internet «Centros Guadalinfo» existentes en la actualidad.

Una vez realizado el despliegue, y como continuación de los trabajos, las entidades firmantes de los convenios anteriores (Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones Provinciales), acuerdan «encargar y delegar progresivamente la gestión integral de la Red de centros de acceso público a internet «Guadalinfo» al Consorcio Fernando de los Ríos».

El Consorcio para el Desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía Fernando de los Ríos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus nuevos estatutos, tiene como fin «la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y las ocho Diputaciones Provinciales Andaluzas), para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Entre los nuevos objetivos estratégicos del Consorcio Fernando de los Ríos figura el de «Garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un centro de acceso público a internet, donde prestar servicios de formación y asesoramiento sobre las TICs (Centros Guadalinfo, CAPIs...))».

Por todo lo expuesto, el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía Fernando de los Ríos, con respecto a la normativa de aplicación, aprueba, mediante la presente Orden, esta convocatoria de incentivos públicos.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en uso de las facultades y competencias que me confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos desti-

nados a la financiación de proyectos de implementación y sostenimiento de la Red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces de menos de diez mil habitantes, «Centros Guadalinfo», y efectuar su convocatoria para el período 1.5.2008 al 31.12.2010.

Los proyectos tendrán por finalidad desarrollar una óptima gestión, dinamización, implementación y soporte de la Red de centros de acceso público a internet de Andalucía, Centros Guadalinfo, con criterios, herramientas, recursos, instrumentos y metodologías directamente alineados y en sintonía con las líneas estratégicas, objetivos, Medidas e Indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Andalucía Sociedad de la Información 2007-2010 (Plan ASI).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;
- La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía;
- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras;
- Lo que dispongan las Leyes Anuales de Presupuesto;
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;
- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico;
- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), en cuanto a la tramitación telemática del procedimiento,
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos;
- La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica;
- Cualquier otra norma o disposición comunitaria o nacional que se dicten al efecto, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos de implementación y sostenimiento de la Red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces («Centros Guadalinfo»), de los Ayuntamientos de los municipios andaluces indicados en el artículo siguiente.

2. El período máximo de ejecución de un proyecto de implementación y sostenimiento de un centro de acceso público a internet será de 32 meses.

3. El período de ejecución de los proyectos empezará a transcurrir desde el 1 de mayo de 2008 en todo caso.

4. Sólo podrán imputarse gastos incentivables a un proyecto, durante su período de ejecución.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar los incentivos regulados en la presente Orden, los Ayuntamientos de los municipios andaluces relacionados en el Anexo 3, municipios andaluces

donde ya existe en la actualidad un Centro de acceso público a internet «Centro Guadalinfo».

2. En atención a la naturaleza de estos incentivos, se exceptúa a las entidades solicitantes, del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de 2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de los incentivos.

Los requisitos necesarios para que una entidad solicitante sea considerada como entidad beneficiaria son los siguientes:

1. Declaración responsable de la entidad solicitante de que conoce las líneas estratégicas, objetivos, medidas e indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Andalucía Sociedad de la Información 2007-2010, (Plan ASI), y compromiso de que, en caso de resultar beneficiaria, realizará sus mayores esfuerzos y colaborará activamente con el Consorcio Fernando de los Ríos para la mejor aplicación de dicho Plan, en el ámbito de las competencias de la entidad solicitante, con el apoyo y aprovechamiento máximo del centro Guadalinfo del municipio correspondiente y la financiación oportuna a través del Consorcio.

2. Disponibilidad por el Ayuntamiento, a su costa, y para la ubicación del centro Guadalinfo, de un local, céntrico o fácilmente accesible, que cumpla las condiciones adecuadas para posibilitar su funcionamiento en óptimas condiciones. Deberá contar con las correspondientes instalaciones eléctricas, elementos de climatización, telefonía fija¹ y cualesquiera otros elementos o instalación auxiliar de infraestructura necesarios (exceptuando el equipamiento informático hardware y de telecomunicaciones) para el funcionamiento en óptimas condiciones del centro.

3. Garantía de que el centro Guadalinfo esté en pleno funcionamiento y en las debidas condiciones para su apertura al público, en el período desde el 1 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2010.

4. Disponibilidad de todos los permisos y licencias exigidos por la legislación vigente para legalizar la puesta en marcha operativa del centro (licencias de apertura y cualesquiera otras).

5. Disponibilidad de seguro en vigor cubriendo todo el equipamiento, mobiliario e instalaciones auxiliares existentes en el centro, con cobertura amplia que incluya eventualidades como inundaciones, incendios, derrumbamientos, robos, vandalismo, etc., así como con posibilidad de ampliación de la cobertura del mismo a nuevos equipamientos, infraestructuras y mobiliarios que se puedan instalar o implantar en el centro.

6. Disponibilidad inmediata para colaborar activamente con el Consorcio Fernando de los Ríos, desde la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el 1 de mayo de 2008, en los procesos de evaluación del desempeño, formación, «coaching», reclutamiento y selección del/la dinamizador/a del centro Guadalinfo, en base al perfil que se adjunta en el Anexo 4, y siguiendo los criterios marcados para ello.

7. Garantía de que el Ayuntamiento dispondrá y contratará, para el período del 1 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2010, a un/una dinamizador/a del centro Guadalinfo que se ajuste al perfil del puesto, asuma las funciones y responsabilidades, y respete la normativa y reglas detalladas en el Anexo 4.

8. Garantía de que el centro dispone de un reglamento de funcionamiento y régimen interior en vigor que contiene al menos las consideraciones y garantías fijadas en el Anexo 5.

Todos los requisitos anteriores relativos a la entidad solicitante deberán ser declarados, garantizados y certificados de forma fehaciente por el/la titular de la alcaldía en el momento de presentación de la solicitud, para lo cual se deberá cumplimentar el formulario electrónico incluido en el Anexo 2.

Artículo 6. Conceptos incentivables.

Con carácter general, podrán ser objeto de incentiación los siguientes conceptos de inversión o gasto:

1. Salario y seguros sociales del/la dinamizador/a del centro Guadalinfo.

2. Dietas y otros costes de desplazamientos asociados al/a la dinamizador/a.

3. Seguro de responsabilidad civil, vida y/o accidentes para el/la dinamizador/a.

4. Costes de actuaciones de difusión y promoción de ámbito municipal/comarcal, respetando los importes mínimos establecidos en el artículo 7 siguiente.

Artículo 7. Intensidad de los incentivos.

1. Con carácter general, la intensidad de los incentivos no superarán los máximos que se fijan a continuación:

1.1. Incentivos a la implementación y sostenimiento de centros Guadalinfo en municipios andaluces de menos de 1.000 habitantes, incluidos en el Anexo 3. Intensidad máxima: 36.750 euros. En este caso, la entidad beneficiaria deberá aportar una cuantía mínima anual de 500 euros (en total en el período 1.545,45 euros) para acometer actuaciones de promoción y difusión del centro Guadalinfo en el ámbito municipal/comarcal.

1.2. Incentivos a la implementación y sostenimiento de centros Guadalinfo en municipios andaluces de más de 1.000 habitantes, incluidos en el Anexo 3. Intensidad máxima: 57.029 euros. En este caso, la entidad beneficiaria deberá aportar una cuantía mínima anual de 1.000 euros (en total en el período 3.090,90 euros) para acometer actuaciones de promoción y difusión del centro Guadalinfo en el ámbito municipal/comarcal.

Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de los incentivos.

1. La financiación de los incentivos regulados en la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados a tal efecto en el presupuesto de gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía, que se transfieren al Consorcio Fernando de los Ríos.

2. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

3. Los incentivos otorgados serán compatibles con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

4. El importe de los incentivos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto incentivado.

Artículo 9. Delegación de competencias.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

1. Línea básica de voz sin servicios adicionales.

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos, la competencia para la gestión, tramitación, resolución, pago y reintegro de los incentivos, de acuerdo con las bases recogidas en la presente Orden.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de persona interesada, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras el incentivo solicitado se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

2. La Resolución del procedimiento, así como todos aquellos actos de trámite que deban notificarse de forma conjunta a todos los/as interesado/as, se publicarán en la página web del Consorcio Fernando de los Ríos en las direcciones de internet:

www.consorci fernandodelosrios.es y www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorci fernandodelosrios/.

Artículo 11. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Cada Ayuntamiento presentará una única solicitud. Las solicitudes estarán compuestas por un solo proyecto. En caso de que un Ayuntamiento presente más de una solicitud, sólo se considerará válida a los efectos de esta Orden, la última presentada dentro del plazo.

2. Las solicitudes seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el formulario Anexo 1 de la presente Orden, y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en las direcciones de internet:

<http://www.consorci fernandodelosrios.es/>, www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorci fernandodelosrios/.

3. El modelo citado en el párrafo anterior constará de dos elementos: solicitud de incentivo (Anexo 1) y Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para la concesión (Anexo 2), los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en las referidas direcciones de internet.

4. El/la titular de la Alcaldía, así como el/la titular de la Secretaría de la entidad, efectuarán la presentación telemática y la firma electrónica de la solicitud de incentivos y sus formularios ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siguiendo las indicaciones del Anexo 7 a la presente Orden. Para utilizar este medio de presentación, el/la titular de la Alcaldía y el/la titular de la Secretaría de

la entidad, deberán disponer del certificado reconocido de usuario/a, expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía, que esté implementado para este procedimiento. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de internet señalada en el apartado 2 de este artículo.

5. Junto a la solicitud deberá aportarse acreditación de la personalidad de la persona representante, declaración de otras ayudas y el presupuesto de las acciones a incentivar. Toda esta documentación se recoge en los Anexos 1 y 2.

Artículo 12. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivo que se presenten dentro de los plazos siguientes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesado/as en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a por medios electrónicos-telemáticos para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La cumplimentación del requerimiento se efectuará a través de los medios electrónicos disponibles en las direcciones de Internet:

<http://www.consorci fernandodelosrios.es/> y www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorci fernandodelosrios/.

Artículo 14. Tramitación.

Recibidas las solicitudes, éstas serán sometidas a estudio a fin de comprobar si las mismas cumplen los requisitos establecidos en el artículo de esta Orden, tras lo cual se procederá a la propuesta de concesión del incentivo a las solicitudes que cumplan dichos requisitos.

Artículo 15. Resolución y publicación de los incentivos.

1. Será órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden, la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La Resolución de concesión de incentivos contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de la entidad beneficiaria.
- El importe incentivado en la solicitud, el presupuesto total aceptado para el proyecto y el porcentaje de incentivación con respecto al presupuesto total aceptado.
- La aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

- La forma y secuencia del pago del incentivo.
- Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.
- Los objetivos estratégicos y operativos a conseguir a través de la Red de centros de acceso público a internet en Andalucía, en el ámbito y vigencia del Plan ASI 2007-2010, así como los mecanismos, procedimientos y calendarios de evaluación y seguimiento que se establezcan.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede el incentivo y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en el articulado de esta Orden.
- Aquellos otros que sean exigibles en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso.

4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2, sin que se hubiese dictado y notificado Resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. El órgano concedente ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los incentivos concedidos, con expresión de la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de los incentivos. Asimismo se publicará en la web del Consorcio Fernando de los Ríos y en la dirección de internet:

www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorciofernandodelosrios/.

CAPÍTULO III

Procedimiento de gestión, justificación y reintegro

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de los incentivos tendrán las siguientes obligaciones:

A) Local del centro de acceso público a internet:

A.1. El Ayuntamiento deberá facilitar y gestionar las autorizaciones, permisos, acceso de instaladores y/o licencias de obra al Consorcio Fernando de los Ríos, con la mayor celeridad y urgencia posible, a fin de que éste pueda completar las actuaciones de modernización y ampliación de los centros ubicados en los municipios que resulten beneficiarios.

A.2. El Ayuntamiento será responsable, en todo el periodo de funcionamiento del centro, del cumplimiento de la normativa y legislación en vigor existente sobre instalaciones de climatización, instalaciones eléctricas, seguridad e higiene en el trabajo, prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencia en locales públicos, y todas las demás normas y disposiciones que afecten a cualquiera de los medios e instalaciones financiados por el Ayuntamiento a través de la presente Orden.

A.3. El Ayuntamiento correrá a su costa con todos los gastos relativos a la disponibilidad del centro, altas y consumos de agua, electricidad y telefonía fija de voz, limpieza, material de oficina, consumibles y otros pequeños gastos.

A.4. El Ayuntamiento garantizará al menos la apertura del centro en acceso libre, en los periodos vacacionales del/la dinamizador/a.

A.5. El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento y adopción de las medidas relativas a la seguridad de los datos de carácter personal, de acuerdo con las instruccio-

nes que el órgano responsable de los ficheros y los responsables del tratamiento especifiquen, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como a seguir la normativa vigente de la Junta de Andalucía en materia de acceso a Internet y uso de correo electrónico.

A.6. Siempre que un centro sea financiado con cargo a esta Orden, ya sea de manera total o parcial, y cualquiera que sea la forma en que esta financiación se materialice, deberá salvaguardarse, como requisito indispensable, que la singularidad y características de Guadalinfo sean las únicas señas de identidad que lo personalicen, no pudiendo figurar en ninguna de las actividades que se desarrollen referencia alguna a otros proyectos o programas que pudieran desvirtuar la inequívoca y total integración del centro en dicho proyecto.

A.7. El Ayuntamiento no podrá proceder al traslado de local del centro Guadalinfo sin autorización previa del Consorcio Fernando de los Ríos, para lo cual deberá elevar al Consorcio la solicitud de traslado, adjuntando toda la información pertinente necesaria, con una antelación mínima de un mes natural. En el caso de que dicho traslado sea autorizado por el Consorcio, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria, no siendo repercutible ninguno de dichos costes al Consorcio Fernando de los Ríos en ningún caso.

B) Recursos humanos del centro Guadalinfo: (Dinamizadores/as):

B.1. El Ayuntamiento contratará para el desarrollo del programa para el que se conceden los incentivos de esta Orden, con cargo a los mismos, según lo previsto en el artículo 6, y por el periodo de su vigencia, a un personal específico como agente dinamizador/a del centro, previa selección según el perfil establecido, y que desarrollará y cumplirá con las funciones, responsabilidades y normativa que se incluyen en el Anexo 4 que se adjunta, según los módulos económicos mínimos establecidos en el Anexo 6 a esta Orden.

B.2. El personal contratado será personal del Ayuntamiento y en ningún caso tendrá relación laboral alguna con el Consorcio Fernando de los Ríos, ni directa, ni subsidiariamente. Sus condiciones de trabajo y régimen laboral serán determinadas por el Ayuntamiento respectivo. Los módulos económicos servirán de referencia mínima para el cálculo de los costes económicos asociados al personal adscrito a los centros.

B.3. El Ayuntamiento deberá comunicar al Consorcio Fernando de los Ríos cualesquiera incidencias acontecidas sobre el agente dinamizador/a del centro, que afecten a la operativa, desarrollo y resultados de las actividades del centro, tales como (por ejemplo y sin ánimo de exhaustividad): ausencias, bajas por enfermedad, vacaciones, desplazamientos, sustituciones, etc. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas tras la aparición de la incidencia en cuestión.

B.4. Los Ayuntamientos beneficiarios colaborarán con el Consorcio Fernando de los Ríos para realizar un proceso continuo de evaluación del desempeño de los/as dinamizadores/as, de forma paralela a un análisis del uso y satisfacción por parte de la ciudadanía andaluza del funcionamiento de los centros, con la aplicación de las medidas de mejora de los servicios que se establezcan.

B.5. Tras la publicación por el Consorcio de la resolución de concesión a las entidades beneficiarias, y en el plazo de dos semanas desde dicha publicación, el Ayuntamiento deberá remitir al Consorcio Fernando de los Ríos una copia compulsada completa, a ser posible en formato electrónico, del expediente completo del contrato laboral

que se haya suscrito con el agente dinamizador/a seleccionado/a, incluyendo al menos: copia del contrato laboral del dinamizador/a, currículo detallado, pruebas realizadas por el candidato/a seleccionado/a, e informe del proceso de selección realizado en el Ayuntamiento para dicha contratación.

B.6. El Ayuntamiento a través de su Alcalde o Alcaldesa, o persona en quien deleguen, será el encargado de dirigir, instruir, coordinar, controlar y evaluar los trabajos que haya de realizar el personal que el Ayuntamiento destine al centro Guadalinfo, dentro de lo establecido como funciones y responsabilidades de los/as dinamizadores/as en el Anexo 4. En particular, el Ayuntamiento controlará el cumplimiento correcto por el dinamizador/a del horario de apertura y funcionamiento del centro, del reglamento de funcionamiento del mismo, del régimen interior, y de la normativa de acceso y uso del centro, los cuales deberán incorporarse actualizados a la web www.guadalinfo.net.

B.7. Para la selección del personal que dinamice los centros, conforme al perfil que se adjunta en el Anexo 4, se constituirán comisiones de selección en las que podrán participar los representantes del Consorcio Fernando de los Ríos que se designen a tal efecto, y que se regirán por los principios recogidos en la normativa de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, para facilitar la máxima transparencia y promoción pública del inicio de estos procesos de selección, las convocatorias y anuncios que las entidades beneficiarias realicen a través de los medios que correspondan (tabloneros de anuncios, etc.) de la apertura de los plazos de estos procesos selectivos de personal, se remitirán al Consorcio Fernando de los Ríos para que proceda a su anuncio e inserción correspondientes en su web, <http://www.consorciofernandodelosrios.es/>.

B.8. Se atenderá con cargo a las cuantías del proyecto incentivado en virtud de lo previsto en el artículo 6.2, los gastos de dietas de desplazamiento, manutención y pernoctas por:

- La asistencia a los cursos de formación de los/as dinamizadores/as.
- La asistencia del dinamizador/a al encuentro anual del programa y a los encuentros comarcales y provinciales que se establezcan por parte del Consorcio Fernando de los Ríos.
- La asistencia de los/as dinamizadores/as a reuniones de coordinación y gestión del programa.

Asimismo el Ayuntamiento deberá permitir y facilitar la asistencia del/la dinamizador/a a dichos cursos de formación, encuentros, sesiones de «coaching» o motivación, etc.

B.9. El Ayuntamiento deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, vida y accidentes para su dinamizador/a por el coste anual mínimo que se detalla en el Anexo 6 con cargo a las cuantías del proyecto incentivado en virtud de lo previsto en el artículo 6.3.

C) Actuaciones de gestión, reporte, promoción y evaluación:

C.1. El Ayuntamiento deberá asegurarse de que el horario de funcionamiento de su centro garantice siempre un mínimo de veinte horas a la semana en los municipios de menos de 1.000 habitantes, y treinta y cinco horas en los de más de 1.000 habitantes, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del municipio

en que se ubica el centro. Por ello, el horario de funcionamiento, conforme a la experiencia acumulada en años anteriores de funcionamiento y según los datos de conexión, deberá ser preferiblemente por la tarde. Asimismo, como norma general, se establecerá en una banda horaria que oscile entre las 16 horas y las 21 horas, adaptando de forma flexible dicho horario a las necesidades del municipio. El resto del horario, en su caso, se repartirá entre las horas centrales de la mañana. Al menos el 75% del horario será entre las 16 y las 21 horas, y como máximo el 25% del horario será en horario de mañana.

C.2. Cierre de los centros: el Ayuntamiento no podrá proceder al cierre al público del centro Guadalinfo, dentro del horario de funcionamiento del mismo establecido en el apartado C.1. anterior, sin autorización previa del Consorcio Fernando de los Ríos, salvo la aparición de causas de fuerza mayor que deberán ser comunicadas de forma formal y fehaciente al Consorcio Fernando de los Ríos, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el momento en que se produzcan.

C.3. El Ayuntamiento realizará a su costa, tanto antes de la apertura como durante el período de funcionamiento del centro, actividades de promoción y difusión del mismo, de manera coordinada con el Consorcio Fernando de los Ríos, con cargo al proyecto incentivado según lo previsto en los artículos 6 y 7.

C.4. El Ayuntamiento habrá de cooperar y participar de forma activa en las tareas que se deriven de la gestión, reporte, evaluación, control y seguimiento de los resultados del Centro y, en consecuencia, de la implantación del Sistema de Gestión de Calidad, así como de trasladar a quien corresponda y llevar a cabo aquellos planes de mejora que, con objeto de alcanzar las metas y objetivos fijados, se emitan por parte del órgano concedente.

C.5. El Ayuntamiento deberá realizar sus mejores esfuerzos, impulsar, colaborar y participar de forma activa junto con el Consorcio Fernando de los Ríos en lograr el cumplimiento efectivo y real de los objetivos estratégicos y operativos de la Red de centros de acceso público a internet, que se incluirán en la Resolución de concesión, objetivos que en todo caso estarán enmarcados en el ámbito y vigencia del Plan ASI.

C.6. Dentro del primer mes de cada año natural, cada Ayuntamiento elaborará una Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior en su centro, y de los objetivos alcanzados en relación al Plan ASI.

C.7. Dentro del primer mes del año 2011, cada Ayuntamiento elaborará una Memoria final de las actividades desarrolladas en su centro, incluyendo entre otros los datos relativos al cumplimiento de los objetivos anteriores del Plan ASI en su municipio.

C.8. El Ayuntamiento deberá asimismo cooperar en la implantación y cumplimiento efectivo de los compromisos de calidad que se recojan en la Carta de Servicios de los centros.

El Consorcio Fernando de los Ríos facilitará el apoyo técnico necesario a los Ayuntamientos beneficiarios, en la medida de lo posible, para la elaboración de las Memorias de actividades de los centros, y la Memoria final, para posibilitar su cumplimentación, registro, validación y aprobación, en su caso, por medios telemáticos.

D) Obligaciones genéricas y jurídico-administrativas:

D.1. Ejecutar en su totalidad el proyecto incentivado, dentro del plazo de ejecución máximo y resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

D.2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y

condiciones que determinan la concesión del incentivo así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

D.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D.4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de las mismas.

D.5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del incentivo, que las mismas están gestionadas por el Consorcio Fernando de los Ríos, e incentivadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y por las ocho Diputaciones Provinciales Andaluzas. Para ello, en la Resolución de concesión de los incentivos se comunicará al beneficiario la publicidad que debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

D.6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de esta Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

D.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los Ayuntamientos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

D.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 17. Forma y secuencia del pago.

1. Los incentivos se harán efectivos mediante el abono de un primer pago del 25% del importe total incentivado a la solicitud, que se abonará tras la Resolución de concesión, una vez analizado y validado por el Consorcio Fernando de los Ríos el expediente laboral del agente dinamizador/a del centro Guadalinfo, tal y como se detalla en el apartado B.5. del artículo 16 anterior.

2. Antes de finalizar el primer semestre de 2009, el Consorcio Fernando de los Ríos abonará un segundo pago del 35% del importe total incentivado a la solicitud, al Ayuntamiento beneficiario, condicionado a que este último:

a) Haya justificado al Consorcio previamente un importe equivalente al 15% del total del proyecto.

b) Haya remitido al Consorcio la Memoria anual de actividades del centro correspondiente al año 2008, y

c) Haya demostrado y acreditado el cumplimiento y grado de avance de los objetivos estratégicos y operativos marcados para el período correspondiente en la Resolución de concesión.

3. Antes de finalizar el primer semestre de 2010, el Consorcio Fernando de los Ríos abonará un tercer pago del 40% del importe total incentivado a la solicitud, al Ayuntamiento beneficiario, condicionado a que este último:

a) Haya justificado al Consorcio previamente un importe acumulado equivalente al 40% del total del proyecto.

b) Haya remitido al Consorcio la Memoria Anual de actividades del centro correspondiente al año 2009, y

c) haya demostrado y acreditado el cumplimiento y grado de avance de los objetivos estratégicos y operativos marcados para el período correspondiente en la Resolución de concesión.

4. Antes de finalizar el primer semestre de 2011, el Consorcio Fernando de los Ríos realizará una liquidación global de los presentes incentivos, condicionada a que el Ayuntamiento beneficiario:

a) Haya justificado al Consorcio previamente un importe acumulado equivalente al 100% del total del proyecto.

b) Haya remitido al Consorcio la Memoria anual de actividades del centro correspondiente al año 2010, y la Memoria final de actividades del centro,

c) Haya demostrado y acreditado el cumplimiento y evaluación positiva de los objetivos estratégicos y operativos marcados para el período 2008 - 2010 en la resolución de concesión.

Artículo 18. Justificación de los incentivos.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse entre las fechas de inicio y los dos meses posteriores a la finalización del proyecto determinadas en la Resolución de concesión del incentivo.

2. La justificación de los incentivos se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto. Esta cuenta deberá contener, al menos:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento de dichas actividades.

b) El importe de los fondos propios aportados por la entidad beneficiaria que, además de la subvención han contribuido a financiar la actividad subvencionada.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, asimismo, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la cuenta justificativa.

3. A estos efectos, los datos de la justificación se cumplimentarán por medios electrónicos, que se firmará electrónicamente por el/la Secretario/a o Interventor/a, con el visto bueno del/la Alcalde/sa o Presidente/a de la entidad. El beneficiario deberá conservar durante un período mínimo de cuatro años, todos los justificantes y cualquier otro documento a que se haga referencia en el proceso de justificación, y estarán disponibles en cualquier momento que sean requeridos por parte del órgano concedente.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de

financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

5. Independientemente de las justificaciones anteriores, el Consorcio Fernando de los Ríos podrá llevar a cabo en cualquier momento actuaciones de control y verificación de todas las actividades que se realicen dentro del marco de la presente Orden.

Artículo 19. Modificación de la Resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otros incentivos otorgados por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad incentivada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos estratégicos y operativos del centro, que se evaluará por el Consorcio según se indicará en la Resolución de concesión, en sintonía con los objetivos e indicadores del Plan ASI.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe del incentivo será proporcional a dicho nivel.

3. La solicitud de Modificación de la Resolución de concesión deberá comunicarse a la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la Resolución de concesión de incentivos será adoptado por la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos.

Artículo 20. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento del plazo máximo de ejecución fijado para cada proyecto.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

f) Cierre total al público del centro por un periodo superior a 15 días naturales sin conocimiento del Consorcio.

g) Traslado del local del centro sin conocimiento ni autorización previa del Consorcio.

h) Incumplimiento y/o inadecuación del agente dinamizador/a contratado/a por la entidad beneficiaria respecto al perfil incluido en el Anexo 4.

i) Incumplimiento, dejación reiterada y/o violación fehaciente y acreditada del agente dinamizador/a contratado/a de las funciones, responsabilidades, y normativas incluidas en el Anexo 4.

j) Incumplimiento, dejación reiterada y/o violación fehaciente y acreditada del horario de apertura y funcionamiento del centro, del reglamento de funcionamiento del mismo, del régimen interior, y de la normativa de acceso y uso del centro incluida en el Anexo 5.

k) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

l) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Orden o por la Resolución de concesión a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de los incentivos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los incentivos.

m) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

n) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Orden o por la Resolución de concesión a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de incentivos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, aplicándose lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En el supuesto de que el importe de los incentivos resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o re-

cursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de incentivos será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 21. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 1

INCENTIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET

EN MUNICIPIOS ANDALUCES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES ("CENTROS GUADALINFO")

ORDEN del ___ de _____ de _____ (BOJA nº ___ de fecha ___ de _____ de _____)

Nº Expediente

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ALCALDE/SA/PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD			DNI
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD:			DNI
NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO/A: tipo de Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento y la fecha del mismo			
PERSONA DE CONTACTO (cargo, nº teléfono y correo electrónico)			
WEB INSTITUCIONAL			
2 DATOS BANCARIOS			
Entidad <input type="text"/>	Sucursal <input type="text"/>	D.C. <input type="text"/>	Nº de cuenta <input type="text"/>
3 CERTIFICACIONES			
<p>El abajo firmante CERTIFICA:</p> <p>Que en sesión celebrada por (1).....</p> <p>el día.....de.....de....., según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde/sa-Presidente/a o Presidente/a de esta Entidad Local D/Dª..... con DNI....., cargo que ostenta en la actualidad</p> <p>Que en sesión celebrada por / por Resolución de (1)</p> <p>el día.....de.....de....., según consta en el acta de la misma, se aprobó SOLICITAR la subvención objeto de esta solicitud</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº EL SECRETARIO/A</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo.:..... Fdo.:.....</p>			
<p>(1) Especificar si se trata de Acuerdo del Pleno de la Corporación, o de la Junta de Gobierno Local, o de Resolución de la Alcaldía.</p>			

Formulario en papel a título informativo.
 Su cumplimentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos:
<http://www.consejeriamancomunidades.es/>

INCENTIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PUBLICO A INTERNET

EN MUNICIPIOS ANDALUCES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES ("CENTROS GUADALINFO")

ORDEN del ___ de _____ de ____ (BOJA nº ____ de fecha ____ de _____ de _____)

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<input type="checkbox"/> DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos, ME COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Resolución arriba reseñada y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s.				
<input type="checkbox"/> DECLARO haber obtenido o solicitado ayudas o incentivos para la misma finalidad relacionada con el proyecto presentado.				
Fecha/año	Solicitada	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe	Referencia de la concesión de la ayuda
/Concedida				€
_____	_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	_____	€
En _____ a _____ de _____ EL/LA ALCALDE/LA PRESIDENTE/A Fdo:				
AL SR. DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA Fernando de los Ríos				
PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que sus datos personales aportados en este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por dicha Consejería.				
Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos c/ Albert Einstein S/N (Isla de la Cartuja) 41071 – SEVILLA.				

Este formulario en papel a título informativo.
 La cumplimentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos.
<http://www.consortiofermandelorsios.es/>

ANEXO 2

INCENTIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PUBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS ANDALUCES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES ("CENTROS GUADALINFO")

ORDEN del ___ de _____ de _____ (BOJA nº ___ de fecha ___ de _____ de _____)

MEMORIA ECONOMICA Y DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS INCENTIVOS

1	MEMORIA ECONOMICA																														
<div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <p>POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (CENSO 2006)</p>																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES</th> <th style="width: 10%;">IMPORTE 2008</th> <th style="width: 10%;">IMPORTE 2009</th> <th style="width: 10%;">IMPORTE 2010</th> <th style="width: 10%;">IMPORTE TOTAL</th> <th style="width: 10%;">NOTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Costes de Dinamización.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Dietas y otros costes de viajes y alojamientos.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Seguros de Resp. Civil, Vida y Accidentes.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Costes de Promoción y Difusión de ámbito local / comarcal.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	IMPORTE 2008	IMPORTE 2009	IMPORTE 2010	IMPORTE TOTAL	NOTAS	1. Costes de Dinamización.						2. Dietas y otros costes de viajes y alojamientos.						3. Seguros de Resp. Civil, Vida y Accidentes.						4. Costes de Promoción y Difusión de ámbito local / comarcal.					
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	IMPORTE 2008	IMPORTE 2009	IMPORTE 2010	IMPORTE TOTAL	NOTAS																										
1. Costes de Dinamización.																															
2. Dietas y otros costes de viajes y alojamientos.																															
3. Seguros de Resp. Civil, Vida y Accidentes.																															
4. Costes de Promoción y Difusión de ámbito local / comarcal.																															
<table style="width: 100%; margin: 0 auto;"> <tr> <td style="width: 33%;">PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</td> <td style="width: 33%;">INCENTIVO TOTAL SOLICITADO</td> <td style="width: 33%;">FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div></td> <td style="text-align: center;"><div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div></td> <td style="text-align: center;"><div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div></td> </tr> </table>		PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	INCENTIVO TOTAL SOLICITADO	FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>																								
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	INCENTIVO TOTAL SOLICITADO	FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL																													
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>																													
<p>RANGO DE CENTRO / MUNICIPIO:</p> <p><input type="checkbox"/> Municipio de menos de 1.000 habitantes (según Censo Año 2006)</p> <p><input type="checkbox"/> Municipio de más de 1.000 y menos de 10.000 habitantes (según Censo Año 2006)</p>																															
2	DECLARACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA																														
<p>DECLARO que:</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Conozco las Líneas Estratégicas, Objetivos, Medidas e Indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan A.S.I.) 2007 – 2010, y manifiesto mi compromiso a que, en caso de resultar beneficiario, realizaremos nuestros mayores esfuerzos y colaboraremos activamente con el Consorcio Fernando de los Ríos para la mejor aplicación de dicho Plan, en el ámbito de las competencias de nuestra entidad, con el apoyo y aprovechamiento máximo del Centro Guadalinfo de nuestro municipio y la financiación oportuna a través del Consorcio.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Disponemos, a la fecha de la presente solicitud, para la ubicación del Centro Guadalinfo, de un local, céntrico o fácilmente accesible, que cumple las condiciones adecuadas para posibilitar su funcionamiento en óptimas condiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> 3. Que dicho local cuenta con las correspondientes instalaciones eléctricas, elementos de climatización, telefonía fija¹ y cualesquiera otros elementos o instalación auxiliar de infraestructura necesarios (exceptuando el equipamiento informático hardware y de telecomunicaciones) para el funcionamiento en óptimas condiciones del Centro.</p> <p><input type="checkbox"/> 4. Garantizo que el Centro Guadalinfo estará en pleno funcionamiento y en las debidas condiciones para su apertura al público, en el periodo desde el 1 de Mayo del 2008 al 31 de Diciembre de 2010.</p> <p><input type="checkbox"/> 5. Disponemos de todos los permisos y licencias exigidos por la legislación vigente para legalizar la puesta en marcha operativa del Centro (licencias de apertura y cualesquiera otras).</p>																															
<p><small>¹. Línea básica de voz sin servicios adicionales</small></p>																															

- 6. Disponemos de Seguro en vigor cubriendo todo el equipamiento, mobiliario e instalaciones auxiliares existentes en el Centro, con cobertura amplia que incluye eventualidades como inundaciones, incendios, derrumbamientos, robos, vandalismo, etc., así como con posibilidad de ampliación de la cobertura del mismo a nuevos equipamientos, infraestructuras y mobiliarios que se puedan instalar o implantar en el Centro.
- 7. Tenemos disponibilidad inmediata para colaborar activamente con el Consorcio Fernando de los Ríos, desde la fecha de presentación de esta solicitud, y hasta el 1 de Mayo de 2008, en los procesos de Evaluación del Desempeño, Formación, "Coaching", Reclutamiento y Selección del/la Dinamizador/a del Centro Guadalinfo, en base al perfil que se adjunta en el Anexo 4 de la ORDEN, y siguiendo los criterios marcados para ello.
- 8. Garantizo que el Ayuntamiento dispondrá y contratará, para el periodo del 1 de Mayo de 2008 al 31 de Diciembre de 2010, a un agente dinamizador/a del Centro Guadalinfo que se ajuste al perfil del puesto, así como las funciones y responsabilidades, y respete la normativa y reglas detallados todos ellos en el Anexo 4 de la ORDEN.
- 9. Garantizo que el Centro dispone de un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior en vigor que contiene al menos las consideraciones y garantías fijadas en el Anexo 5 de la ORDEN.

y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo

En _____ a _____ de _____

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

do:.....

Su cumplimentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos.
 Formulario en papel a título informativo.
<http://www.consorciofernandodelosrios.es/>

ANEXO 3

MUNICIPIOS ANDALUCES CON CENTROS GUADALINFO

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Almería	Abla	2006	1.505
Almería	Abrucena	2006	1.339
Almería	Albánchez	2006	660
Almería	Alboloduy	2006	727
Almería	Albox	2004	11.000
Almería	Alcolea	2006	967
Almería	Alcóntar	2006	617
Almería	Alcudia de Monteagud	2006	142
Almería	Alhabia	2006	703
Almería	Alhama de Almería	2004	3.522
Almería	Alicún	2006	258
Almería	Almócita	2006	156
Almería	Alsodux	2006	131
Almería	Antas	2006	3.157
Almería	Arboleas	2006	3.402
Almería	Armuña de Almanzora	2005	321
Almería	Bacares	2006	290
Almería	Bayárcal	2006	277
Almería	Bayarque	2006	237
Almería	Bédar	2006	824
Almería	Beires	2006	128
Almería	Benahadux	2005	3.396
Almería	Benitagla	2006	66
Almería	Benizalón	2006	295
Almería	Bentarique	2006	284
Almería	Canjáyar	2005	1.561
Almería	Cantoria	2005	3.703
Almería	Carboneras	2006	7.508
Almería	Castro de Filabres	2006	155
Almería	Chercos	2006	300
Almería	Chirivel	2006	1.845
Almería	Cóbdar	2006	192
Almería	Dalias	2004	3.807
Almería	Enix	2006	335
Almería	Félix	2005	513
Almería	Fines	2004	2.106
Almería	Fiñana	2006	2.422
Almería	Fondón	2004	950
Almería	Gádor	2005	2.959
Almería	Gallardos (Los)	2005	3.126
Almería	Garrucha	2005	7.398
Almería	Gérgal	2006	1.042
Almería	Huécija	2006	533
Almería	Huércal de Almería	2004	11.816

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Almería	Illar	2006	410
Almería	Instinción	2006	508
Almería	Laroya	2006	128
Almería	Láujar de Andarax	2005	1.798
Almería	Lijar	2006	498
Almería	Lubrín	2006	1.733
Almería	Lucainena de las Torres	2006	676
Almería	Lúcar	2006	806
Almería	Macael	2005	6.055
Almería	María	2006	1.532
Almería	Mojácar	2005	6.406
Almería	Mojonera (La)	2004	7.847
Almería	Nacimiento	2006	452
Almería	Ohanes	2006	765
Almería	Olula de Castro	2006	191
Almería	Olula del Río	2005	6.405
Almería	Oria	2006	2.619
Almería	Padules	2006	523
Almería	Partalao	2006	679
Almería	Paterna del Río	2006	406
Almería	Pechina	2005	3.463
Almería	Pulpi	2005	7.537
Almería	Purchena	2005	1.653
Almería	Rágol	2006	365
Almería	Rioja	2004	1.363
Almería	Santa Cruz de Marchena	2006	245
Almería	Santa Fe de Mondújar	2006	468
Almería	Senés	2006	331
Almería	Serón	2004	2.422
Almería	Sierro	2006	472
Almería	Somontín	2006	529
Almería	Sorbás	2006	2.836
Almería	Sufli	2006	253
Almería	Tabernas	2006	3.494
Almería	Taberno	2006	1.106
Almería	Tahal	2006	416
Almería	Terque	2006	440
Almería	Tijola	2005	3.877
Almería	Tres Villas (Las)	2006	581
Almería	Turre	2004	3.045
Almería	Turrillas	2006	249
Almería	Uleila del Campo	2006	1.003
Almería	Urrácal	2006	347
Almería	Velefique	2006	250
Almería	Vélez-Blanco	2006	2.165
Almería	Vélez-Rubio	2005	7.025
Almería	Vera	2005	11.159

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Almería	Viator	2006	4.288
Almería	Zurgena	2005	2.461
Cádiz	Alcalá de los Gazules	2004	5.650
Cádiz	Alcalá del Valle	2005	5.382
Cádiz	Algar	2005	1.613
Cádiz	Algodonales	2004	5.706
Cádiz	Benalup-Casas Viejas	2004	6.865
Cádiz	Benaocaz	2004	720
Cádiz	Bornos	2004	8.140
Cádiz	Bosque (El)	2005	2.024
Cádiz	Castellar de la Frontera	2005	2.943
Cádiz	Espera	2005	3.949
Cádiz	Gastor (El)	2005	1.900
Cádiz	Grazalema	2004	2.243
Cádiz	Jimena de la Frontera	2005	9.893
Cádiz	Olvera	2004	8.612
Cádiz	Paterna de Rivera	2005	5.443
Cádiz	Prado del Rey	2005	5.994
Cádiz	Puerto Serrano	2005	6.960
Cádiz	San José del Valle	2005	4.244
Cádiz	Setenil de las Bodegas	2006	3.023
Cádiz	Torre Alhájquime	2006	874
Cádiz	Trebujena	2004	6.911
Cádiz	Villaluenga del Rosario	2004	481
Cádiz	Zahara	2006	1.552
Córdoba	Adamuz	2004	4.476
Córdoba	Alcaracejos	2005	1.485
Córdoba	Almedinilla	2005	2.536
Córdoba	Almodóvar del Río	2004	7.487
Córdoba	Añora	2004	1.534
Córdoba	Belalcázar	2004	3.567
Córdoba	Belmez	2005	3.327
Córdoba	Benamejí	2005	5.072
Córdoba	Blázquez (Los)	2006	691
Córdoba	Bujalance	2004	7.832
Córdoba	Cañete de las Torres	2005	3.211
Córdoba	Carcabuey	2004	2.775
Córdoba	Cardeña	2005	1.750
Córdoba	Carpio (El)	2004	4.477
Córdoba	Castro del Río	2005	8.074
Córdoba	Conquista	2006	486
Córdoba	Doña Mencía	2004	5.001
Córdoba	Dos Torres	2005	2.592
Córdoba	Encinas Reales	2004	2.425
Córdoba	Espejo	2006	3.749
Córdoba	Espiel	2006	2.422
Córdoba	Fernán-Núñez	2006	9.502

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Córdoba	Fuente la Lancha	2005	415
Córdoba	Fuente Obejuna	2004	5.409
Córdoba	Fuente Palmera	2006	10.356
Córdoba	Fuente-Tójar	2005	795
Córdoba	Granjuela (La)	2005	501
Córdoba	Guadalcázar	2006	1.261
Córdoba	Guijo (El)	2006	404
Córdoba	Hinojosa del Duque	2004	7.546
Córdoba	Hornachuelos	2006	4.662
Córdoba	Iznájar	2004	4.865
Córdoba	Luque	2006	3.293
Córdoba	Montalbán de Córdoba	2004	4.621
Córdoba	Montemayor	2005	3.936
Córdoba	Montoro	2004	9.690
Córdoba	Monturque	2006	2.001
Córdoba	Moriles	2006	3.884
Córdoba	Nueva Carteya	2004	5.566
Córdoba	Obejo	2006	1.791
Córdoba	Palenciana	2006	1.584
Córdoba	Pedro Abad	2005	2.934
Córdoba	Pedroche	2005	1.677
Córdoba	Posadas	2004	7.360
Córdoba	Rambla (La)	2006	7.410
Córdoba	Rute	2005	10.309
Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	2005	836
Córdoba	Santa Eufemia	2006	998
Córdoba	Santaella	2005	6.002
Córdoba	Torrecampo	2006	1.320
Córdoba	Valenzuela	2005	1.364
Córdoba	Valsequillo	2005	415
Córdoba	Victoria (La)	2005	1.882
Córdoba	Villa del Río	2004	7.433
Córdoba	Villafranca de Córdoba	2005	4.074
Córdoba	Villaharta	2004	687
Córdoba	Villanueva de Córdoba	2006	9.800
Córdoba	Villanueva del Duque	2005	1.666
Córdoba	Villanueva del Rey	2006	1.224
Córdoba	Villaralto	2006	1.350
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	2005	3.601
Córdoba	Viso (El)	2005	2.849
Córdoba	Zuheros	2005	821
Granada	Lobras	2006	121
Granada	Juviles	2006	177
Granada	Carataunas	2005	200
Granada	Polícar	2005	227
Granada	Albuñol	2005	6.270

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Granada	Cástaras	2006	259
Granada	Soportújar	2006	265
Granada	Alfacar	2005	5.178
Granada	Algarinejo	2006	4.078
Granada	Alhama de Granada	2005	6.137
Granada	Alhendín	2006	5.579
Granada	Agrón	2006	283
Granada	Dúdar	2005	292
Granada	Gobernador	2004	321
Granada	Ferreira	2004	324
Granada	Turón	2006	327
Granada	Lentegí	2005	342
Granada	Pampaneira	2006	344
Granada	Busquístar	2006	348
Granada	Cáñar	2004	365
Granada	Bubión	2006	366
Granada	Lugros	2006	367
Granada	Beas de Guadix	2005	374
Granada	Marchal	2005	403
Granada	Pórtugos	2005	419
Granada	Almegijar	2006	421
Granada	Cájar	2004	4.139
Granada	Huélogo	2006	439
Granada	Albuñán	2005	448
Granada	Rubite	2006	468
Granada	Caniles	2005	4.897
Granada	Lújar	2004	491
Granada	Gorafe	2006	526
Granada	Lanteira	2005	528
Granada	Santa Cruz del Comercio	2006	546
Granada	Dehesas de Guadix	2005	557
Granada	Alicún de Ortega	2005	561
Granada	Cenes de la Vega	2005	6.341
Granada	Chauchina	2004	4.476
Granada	Capileira	2006	564
Granada	Churriana de la Vega	2005	9.406
Granada	Calicasas	2004	565
Granada	Dólar	2005	576
Granada	Nívar	2006	668
Granada	Sorvilán	2006	677
Granada	Cacín	2006	685
Granada	Válor	2005	708
Granada	Cogollos de Guadix	2005	721
Granada	Cúllar	2006	4.898
Granada	Cúllar Vega	2004	5.892
Granada	Aldeire	2005	727
Granada	Murtas	2006	730

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Granada	Ventas de Huelma	2005	734
Granada	Escúzar	2006	738
Granada	Taha (La)	2006	743
Granada	Calahorra (La)	2006	766
Granada	Villanueva de las Torres	2006	778
Granada	Dúrcal	2006	6.856
Granada	Alamedilla	2005	785
Granada	Alquife	2006	788
Granada	Viznar	2004	796
Granada	Torvizcón	2004	803
Granada	Fuente Vaqueros	2004	4.108
Granada	Gabias (Las)	2004	13.345
Granada	Bérchules	2006	811
Granada	Morelábor	2005	812
Granada	Gójar	2005	4.946
Granada	Jete	2005	820
Granada	Trevélez	2005	831
Granada	Diezma	2006	837
Granada	Albondón	2004	914
Granada	Gor	2006	977
Granada	Villamena	2006	1.004
Granada	Quéntar	2005	1.036
Granada	Zagra	2005	1.054
Granada	Albuñuelas	2006	1.070
Granada	Huéscar	2004	8.212
Granada	Freila	2006	1.074
Granada	Huétor Tájar	2004	9.340
Granada	Huétor Vega	2006	10.743
Granada	Cortes y Graena	2005	1.083
Granada	Iznalloz	2004	7.046
Granada	Pinar (El)	2004	1.088
Granada	Jerez del Marquesado	2006	1.091
Granada	Beas de Granada	2005	1.092
Granada	Torre-Cardela	2005	1.092
Granada	Otivar	2005	1.113
Granada	Itrabo	2005	1.117
Granada	Lanjarón	2005	3.796
Granada	Galera	2006	1.119
Granada	Valle del Zalabí	2004	1.130
Granada	Alpujarra de la Sierra	2006	1.142
Granada	Fonelas	2004	1.145
Granada	Nigüelas	2005	1.149
Granada	Nevada	2005	1.179
Granada	Pedro Martínez	2006	1.217
Granada	Huéneja	2004	1.230
Granada	Moclín	2006	4.146
Granada	Pinos Genil	2004	1.252

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Granada	Monachil	2004	6.289
Granada	Montefrío	2005	6.446
Granada	Jayena	2004	1.285
Granada	Montillana	2005	1.288
Granada	Guajares (Los)	2004	1.337
Granada	Benalúa de las Villas	2006	1.352
Granada	Piñar	2006	1.362
Granada	Peza (La)	2006	1.367
Granada	Orce	2005	1.387
Granada	Darro	2005	1.438
Granada	Ogijares	2006	12.040
Granada	Chimeneas	2006	1.456
Granada	Órgiva	2004	5.460
Granada	Campotéjar	2004	1.467
Granada	Otura	2005	5.632
Granada	Padul	2006	7.871
Granada	Polopos	2005	1.557
Granada	Colomera	2004	1.570
Granada	Peligros	2006	10.385
Granada	Dílar	2005	1.600
Granada	Castilléjar	2006	1.619
Granada	Cádiar	2006	1.621
Granada	Malahá (La)	2004	1.703
Granada	Huétor de Santillán	2006	1.784
Granada	Cuevas del Campo	2005	2.073
Granada	Cogollos de la Vega	2006	2.095
Granada	Villanueva Mesía	2006	2.147
Granada	Pulianas	2006	4.924
Granada	Güevéjar	2006	2.154
Granada	Zafarraya	2006	2.170
Granada	Arenas del Rey	2005	2.202
Granada	Cortes de Baza	2006	2.206
Granada	Guadahortuna	2006	2.220
Granada	Gualchos	2006	2.294
Granada	Purullena	2005	2.294
Granada	Cijuela	2005	2.307
Granada	Valle (El)	2004	2.315
Granada	Jun	2006	2.326
Granada	Benamaurel	2006	2.328
Granada	Lecrín	2006	2.329
Granada	Deifontes	2005	2.478
Granada	Ugijar	2004	2.531
Granada	Puebla de Don Fadrique	2005	2.565
Granada	Castril	2006	2.581
Granada	Vegas del Genil	2004	6.599
Granada	Montejicar	2006	2.596
Granada	Salar	2005	2.795

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Granada	Zújar	2006	2.813
Granada	Láchar	2004	2.819
Granada	Güejar Sierra	2006	2.915
Granada	Vélez de Benaudalla	2005	2.965
Granada	Molvizar	2005	2.998
Granada	Moraleda de Zafayona	2004	3.058
Granada	Benalúa	2005	3.311
Huelva	Alájar	2004	821
Huelva	Almendro (El)	2005	847
Huelva	Almonaster la Real	2006	1.860
Huelva	Alosno	2005	4.478
Huelva	Aracena	2006	7.228
Huelva	Aroche	2006	3.211
Huelva	Arroyomolinos de León	2004	1.061
Huelva	Beas	2006	4.210
Huelva	Berrocal	2005	377
Huelva	Bonares	2005	5.493
Huelva	Cabezas Rubias	2006	858
Huelva	Cala	2006	1.308
Huelva	Calañas	2006	4.400
Huelva	Campillo (El)	2005	2.276
Huelva	Campofrío	2004	772
Huelva	Cañaveral de León	2005	412
Huelva	Castaño del Robledo	2005	214
Huelva	Cerro de Andévalo (El)	2004	2.581
Huelva	Chucena	2006	2.054
Huelva	Corteconcepción	2006	615
Huelva	Cortegana	2006	5.039
Huelva	Cortelazor	2006	270
Huelva	Cumbres de Enmedio	2006	44
Huelva	Cumbres de San Bartolomé	2005	490
Huelva	Cumbres Mayores	2006	2.024
Huelva	Encinasola	2005	1.634
Huelva	Escacena del Campo	2005	2.174
Huelva	Fuenteheridos	2005	606
Huelva	Galaroza	2004	1.606
Huelva	Granada de Río-Tinto (La)	2004	222
Huelva	Granado (El)	2006	618
Huelva	Higuera de la Sierra	2006	1.361
Huelva	Hinojales	2005	366
Huelva	Hinojos	2006	3.797
Huelva	Jabugo	2006	2.473
Huelva	Linares de la Sierra	2004	308
Huelva	Lucena del Puerto	2004	2.175
Huelva	Manzanilla	2006	2.355
Huelva	Marines (Los)	2005	320
Huelva	Minas de Riotinto	2006	4.401

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Huelva	Nava (La)	2006	328
Huelva	Nerva	2006	5.947
Huelva	Niebla	2005	4.033
Huelva	Palma del Condado (La)	2006	10.074
Huelva	Palos de la Frontera	2006	8.415
Huelva	Paterna del Campo	2005	3.763
Huelva	Paymogo	2005	1.273
Huelva	Puebla de Guzmán	2006	3.200
Huelva	Puerto Moral	2006	272
Huelva	Rociana del Condado	2005	6.863
Huelva	Rosal de la Frontera	2005	1.819
Huelva	San Bartolomé de la Torre	2004	3.205
Huelva	San Juan del Puerto	2006	7.204
Huelva	San Silvestre de Guzmán	2006	662
Huelva	Sanlúcar de Guadiana	2005	373
Huelva	Santa Ana la Real	2004	484
Huelva	Santa Bárbara de Casa	2005	1.158
Huelva	Santa Olalla del Cala	2006	2.135
Huelva	Trigueros	2005	7.373
Huelva	Valdelarco	2005	237
Huelva	Villablanca	2005	2.419
Huelva	Villalba del Alcor	2004	3.445
Huelva	Villanueva de las Cruces	2004	409
Huelva	Villanueva de los Castillejos	2006	2.768
Huelva	Villarrasa	2006	2.121
Huelva	Zalamea la Real	2005	3.516
Huelva	Zufre	2005	995
Jaén	Albanchez de Mágina	2005	1.326
Jaén	Aldeaquemada	2006	542
Jaén	Arjona	2004	5.775
Jaén	Arjonilla	2006	3.908
Jaén	Arquillos	2005	1.985
Jaén	Arroyo del Ojanco	2005	2.500
Jaén	Baños de la Encina	2004	2.715
Jaén	Beas de Segura	2006	5.467
Jaén	Bedmar y Garciez	2004	3.185
Jaén	Begijar	2006	3.101
Jaén	Bélmez de la Moraleda	2006	1.922
Jaén	Benatae	2005	586
Jaén	Cabra del Santo Cristo	2004	2.212
Jaén	Cambil	2005	2.996
Jaén	Campillo de Arenas	2006	2.020
Jaén	Canena	2006	2.082
Jaén	Carboneros	2004	671
Jaén	Cárcheles	2006	1.441
Jaén	Castellar	2005	3.748
Jaén	Castillo de Locubín	2004	5.009

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Jaén	Cazalilla	2006	839
Jaén	Cazorla	2005	8.173
Jaén	Chiclana de Segura	2005	1.191
Jaén	Chilluévar	2005	1.629
Jaén	Escañuela	2006	950
Jaén	Espelúy	2006	750
Jaén	Frailes	2006	1.796
Jaén	Fuensanta de Martos	2005	3.326
Jaén	Fuerte del Rey	2006	1.267
Jaén	Génave	2005	565
Jaén	Guardia de Jaén (La)	2006	3.301
Jaén	Guarromán	2004	2.904
Jaén	Higuera de Calatrava	2005	696
Jaén	Hinojares	2006	446
Jaén	Hornos	2004	663
Jaén	Huelma	2004	6.172
Jaén	Huesa	2006	2.726
Jaén	Ibros	2006	3.186
Jaén	Iruela (La)	2005	1.989
Jaén	Iznatoraf	2006	1.155
Jaén	Jabalquinto	2005	2.416
Jaén	Jamilena	2005	3.459
Jaén	Jimena	2005	1.507
Jaén	Lahiguera	2005	1.877
Jaén	Larva	2005	474
Jaén	Lopera	2005	3.995
Jaén	Lupión	2004	1.009
Jaén	Mancha Real	2004	10.431
Jaén	Marmolejo	2005	7.618
Jaén	Mengíbar	2004	9.102
Jaén	Montizón	2006	1.956
Jaén	Navas de San Juan	2004	5.047
Jaén	Noalejo	2005	2.110
Jaén	Orcera	2005	2.141
Jaén	Peal de Becerro	2004	5.494
Jaén	Pegalajar	2006	3.171
Jaén	Porcuna	2004	6.859
Jaén	Pozo Alcón	2004	5.322
Jaén	Puente de Génave	2006	2.153
Jaén	Puerta de Segura (La)	2004	2.618
Jaén	Quesada	2005	5.938
Jaén	Rus	2004	3.778
Jaén	Sabiote	2005	4.129
Jaén	Santa Elena	2006	1.002
Jaén	Santiago de Calatrava	2005	883
Jaén	Santiago-Pontones	2004	4.040
Jaén	Santisteban del Puerto	2005	4.959

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Jaén	Santo Tomé	2005	2.276
Jaén	Segura de la Sierra	2005	2.029
Jaén	Siles	2006	2.465
Jaén	Sorihuela del Guadalimar	2004	1.223
Jaén	Torreblascopedro	2005	2.832
Jaén	Torreperogil	2005	6.649
Jaén	Torres	2006	1.682
Jaén	Torres de Albánchez	2006	870
Jaén	Valdepeñas de Jaén	2004	4.241
Jaén	Vilches	2004	5.018
Jaén	Villanueva de la Reina	2005	3.375
Jaén	Villanueva del Arzobispo	2006	8.724
Jaén	Villardompardo	2006	1.160
Jaén	Villares (Los)	2004	5.329
Jaén	Villarodrigo	2006	477
Jaén	Villatorres	2005	4.351
Málaga	Alameda	2006	5.314
Málaga	Alcaucín	2006	2.086
Málaga	Alfarnate	2004	1.386
Málaga	Alfarnatejo	2005	448
Málaga	Algarrobo	2006	5.668
Málaga	Algatocín	2006	942
Málaga	Almáchar	2005	1.906
Málaga	Almargen	2005	2.118
Málaga	Almogía	2004	4.309
Málaga	Alozaina	2005	2.223
Málaga	Alpandeire	2005	285
Málaga	Árchez	2006	427
Málaga	Archidona	2006	8.672
Málaga	Ardales	2004	2.558
Málaga	Arenas	2004	1.339
Málaga	Arriate	2006	3.906
Málaga	Atajate	2005	142
Málaga	Benadalid	2005	258
Málaga	Benahavis	2006	2.860
Málaga	Benalauría	2006	468
Málaga	Benamargosa	2006	1.608
Málaga	Benamocarra	2006	2.952
Málaga	Benaoján	2005	1.612
Málaga	Benarrabá	2005	538
Málaga	Borge (El)	2006	1.035
Málaga	Burgo (El)	2006	2.049
Málaga	Campillos	2006	8.183
Málaga	Canillas de Aceituno	2006	2.324
Málaga	Canillas de Albaida	2006	813
Málaga	Cañete la Real	2005	2.051
Málaga	Carratraca	2006	887

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Málaga	Cartajima	2005	251
Málaga	Casabermeja	2006	3.364
Málaga	Casarabonela	2004	2.666
Málaga	Casares	2005	4.283
Málaga	Colmenar	2004	3.384
Málaga	Comares	2006	1.522
Málaga	Cómpeta	2004	3.582
Málaga	Cortes de la Frontera	2005	3.758
Málaga	Cuevas Bajas	2006	1.430
Málaga	Cuevas de San Marcos	2006	4.007
Málaga	Cuevas del Becerro	2004	1.847
Málaga	Cútar	2006	642
Málaga	Faraján	2006	289
Málaga	Frigiliana	2004	2.691
Málaga	Fuente de Piedra	2004	2.209
Málaga	Gaucín	2005	1.878
Málaga	Genalguacil	2005	502
Málaga	Guaro	2005	2.228
Málaga	Humilladero	2005	3.016
Málaga	Igualeja	2005	948
Málaga	Istán	2004	1.432
Málaga	Iznate	2006	859
Málaga	Jimera de Libar	2005	421
Málaga	Jubrique	2005	765
Málaga	Júzcar	2006	193
Málaga	Macharaviaya	2005	385
Málaga	Manilva	2006	11.181
Málaga	Moclinejo	2005	1.198
Málaga	Mollina	2006	4.370
Málaga	Monda	2004	2.094
Málaga	Montejaque	2006	1.013
Málaga	Ojén	2004	2.491
Málaga	Parauta	2005	226
Málaga	Periana	2006	3.524
Málaga	Pizarra	2005	7.812
Málaga	Pujerra	2005	316
Málaga	Riogordo	2004	3.032
Málaga	Salares	2005	191
Málaga	Sayalonga	2004	1.460
Málaga	Sedella	2005	646
Málaga	Sierra de Yeguas	2005	3.418
Málaga	Teba	2005	4.278
Málaga	Tolox	2006	2.336
Málaga	Totalán	2005	707
Málaga	Valle de Abdalajís	2005	2.955
Málaga	Villanueva de Algaidas	2006	4.493
Málaga	Villanueva de Tapia	2004	1.673

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Málaga	Villanueva del Rosario	2005	3.470
Málaga	Villanueva del Trabuco	2005	5.219
Málaga	Viñuela	2005	1.737
Málaga	Yunquera	2004	3.284
Sevilla	Aguadulce	2005	2.010
Sevilla	Alanís	2006	1.890
Sevilla	Albaida del Aljarafe	2004	2.351
Sevilla	Alcalá del Río	2006	9.484
Sevilla	Alcolea del Río	2006	3.356
Sevilla	Algámitas	2006	1.330
Sevilla	Almadén de la Plata	2006	1.649
Sevilla	Almensilla	2004	4.927
Sevilla	Aznalcázar	2006	3.793
Sevilla	Aznalcóllar	2004	6.094
Sevilla	Badolatosa	2005	3.200
Sevilla	Benacazón	2004	5.921
Sevilla	Bollullos de la Mitación	2004	7.084
Sevilla	Burguillos	2005	4.510
Sevilla	Campana (La)	2006	5.260
Sevilla	Cantillana	2006	9.744
Sevilla	Cañada Rosal	2006	3.103
Sevilla	Carrión de los Céspedes	2005	2.267
Sevilla	Casariche	2004	5.414
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	2006	4.870
Sevilla	Castilleja de Guzmán	2005	2.512
Sevilla	Castilleja del Campo	2006	651
Sevilla	Castillo de las Guardas (El)	2006	1.627
Sevilla	Cazalla de la Sierra	2006	5153
Sevilla	Constantina	2004	6.757
Sevilla	Coripe	2005	1.436
Sevilla	Coronil (El)	2005	5.033
Sevilla	Corrales (Los)	2005	4.088
Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	2004	8.301
Sevilla	Espartinas	2004	9.177
Sevilla	Fuentes de Andalucía	2005	7.353
Sevilla	Garrobo (El)	2006	812
Sevilla	Gelves	2006	8.325
Sevilla	Gerena	2005	5.887
Sevilla	Gilena	2005	3.898
Sevilla	Guadalcanal	2004	2.970
Sevilla	Guillena	2006	9.318
Sevilla	Herrera	2005	6.342
Sevilla	Huévar del Aljarafe	2005	2.461
Sevilla	Isla Mayor	2005	5.798
Sevilla	Lantejuela (La)	2006	3.795
Sevilla	Lora de Estepa	2005	831
Sevilla	Luisiana (La)	2006	4.523

Provincia	Municipio	Fase	Población 2006
Sevilla	Madroño (El)	2005	361
Sevilla	Marinaleda	2004	2.689
Sevilla	Martín de la Jara	2006	2.737
Sevilla	Molares (Los)	2006	2.947
Sevilla	Montellano	2006	6.983
Sevilla	Navas de la Concepción (Las)	2006	1.794
Sevilla	Olivares	2005	8.814
Sevilla	Palomares del Río	2005	5.115
Sevilla	Paradas	2004	7.027
Sevilla	Pedrera	2004	5.136
Sevilla	Pedroso (El)	2005	2.296
Sevilla	Peñaflor	2005	3.719
Sevilla	Pruna	2006	3.006
Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	2005	3.292
Sevilla	Real de la Jara (El)	2005	1.637
Sevilla	Roda de Andalucía (La)	2005	4.382
Sevilla	Ronquillo (El)	2006	1.392
Sevilla	Rubio (El)	2004	3.566
Sevilla	Salteras	2006	4.391
Sevilla	San Nicolás del Puerto	2004	682
Sevilla	Santiponce	2004	7.742
Sevilla	Saucejo (El)	2004	4.379
Sevilla	Tocina	2005	9.166
Sevilla	Umbrete	2004	6.385
Sevilla	Valencina de la Concepción	2006	7.650
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	2006	3.936
Sevilla	Villanueva de San Juan	2004	1.420
Sevilla	Villanueva del Ariscal	2006	5.724
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	2006	5.217
Sevilla	Villaverde del Río	2004	6.780

ANEXO 4

A) Perfil del/la dinamizador/a de los centros de acceso público a internet en Andalucía.

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

2. Con titulación mínima de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Superior, proveniente de:

a) Disciplinas de las llamadas «sociales» (Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social...), que manejen bien las TICs, o bien,

b) disciplinas del sector TIC, que además acrediten inquietudes sociales, con su pertenencia a organizaciones no gubernamentales (ONGs o similares).

3. Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.

4. Se valorará experiencia anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICs con impacto en la ciudadanía.

5. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.

6. Minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.

7. Con iniciativa personal, responsable y resolutorio/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

B) Funciones y responsabilidades del/de la dinamizador/a de los centros de acceso público a internet en Andalucía:

1. Seguir las directrices del Ayuntamiento, a través del/la Alcalde/sa, o persona en quien éste delegue, en el marco de lo establecido en la presente Orden de Incentivos, y globalmente en el Plan ASI, para el desarrollo y ejecución en el ámbito de su municipio de las iniciativas relacionadas con la «Comunidad Digital» (ciudadanía digital, inclusión digital y participación digital), u otras que pudieran establecerse a través de otros instrumentos.

2. Ser el enlace entre el centro y la ciudadanía (personas y asociaciones ciudadanas) del municipio, y el primer eslabón responsable de conseguir la «ciudadanía digital, inclusión digital y participación digital», según el potencial y perfil de cada usuario/a.

3. Establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes.

4. Formar a los/as ciudadanos/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

5. Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

6. Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas...).

7. Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía andaluza de los servicios públicos digitales de las Administraciones Públicas Andaluzas.

8. Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

9. Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.

10. Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del funcionamiento del Centro, diseño de los grupos de usuarios/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos.

11. Para apoyarles en sus tareas, los/as dinamizadores/as contarán con:

- Los recursos, materiales, contenidos, y guías incluidos en el Catálogo Regional de Actividades, la Carta Regional de Servicios, la Carta de Servicios de los Cen-

tros, y el Catálogo Regional de Formación a proveer por el Consorcio Fernando de los Ríos.

- El apoyo y asesoramiento personalizado del «dinamizador/a territorial del Plan ASI» que el Consorcio Fernando de los Ríos le asigne, y

- Los instrumentos y herramientas de apoyo a la gestión, al trabajo en equipo y a la colaboración en red que provea asimismo el Consorcio Fernando de los Ríos.

12. El/la dinamizador/a está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el centro, así como de los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos. Esta información será publicada en tablones de anuncios, medios de comunicación, en la web del programa, y demás medios de difusión de información con la suficiente antelación. En los casos en los que sea necesario, se establecerá un orden de preferencia para las actividades según se indica en el punto 13 del Anexo 5.

13. Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la web del programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuarios/as de la localidad donde se encuentre ubicado el Centro.

14. Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía andaluza.

15. Permitir el acceso libre en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole, que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de estos municipios, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

16. Captar personas con capacidad emprendedora que impulsen iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.

17. Ayudar a conectar usuarios/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red.

18. Atender de forma personalizada a los/as usuarios/as, realizando el apoyo y seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno, y que a la vez les resulte provechoso en su vida diaria.

19. Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación, perfil, etc.) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos, en virtud a esta información.

20. Cuidar del cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del centro, evitando por ejemplo, el monopolio de los equipos por ciertos perfiles de usuarios.

21. Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio, explicando en el ámbito de la localidad el Programa Guadalinfo, y lo que significa la ciudadanía digital, inclusión digital y participación digital en el contexto del Plan ASI.

22. Mantener contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la lo-

calidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal y de, en general, los servicios ofrecidos por el centro.

23. Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad del Centro que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

24. Desarrollar sus tareas de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos (en su caso dentro del Sistema de gestión de calidad), utilizando las herramientas que se hayan habilitado para ello.

25. Colaborar aportando nuevas ideas que contribuyan a la mejora del funcionamiento, desarrollo e impacto en su municipio de la Red de Centros.

26. Actuar como tutor o persona de referencia de los/as nuevos/as dinamizadores/as que se incorporen a la Red de centros, para resolver dudas relativas al uso de las aplicaciones y al desempeño del trabajo en general, durante el «periodo de acogida», cuando así se lo solicite el/la «dinamizador/a territorial del Plan ASI» a su Ayuntamiento.

27. Cumplir con sus obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de actividades según se establezca por parte del Consorcio Fernando de los Ríos.

C) Normativa específica a seguir por el/la dinamizador/a de los Centros de acceso público a internet en Andalucía:

Para el uso y el manejo de los sistemas informáticos y otros equipamientos del centro, el/la dinamizador/a deberá respetar las normas nacionales y autonómicas en esta materia y, en particular, las siguientes normas específicas del Programa:

1. Los equipos informáticos y otros elementos e infraestructuras del centro no están destinados al uso personal o extraprofesional de los/as dinamizadores/as, por tanto, estos deben conocer que no gozan del uso privativo de los mismos.

2. Los/as dinamizadores/as deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos, a usos compatibles con la finalidad de las funciones que se les encomiendan y que correspondan a su trabajo.

3. Los/as dinamizadores/as deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.

4. Los/as dinamizadores/as no tienen permitido conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos y aplicaciones software distintos de los que tengan instalados.

5. Los/as dinamizadores/as tienen prohibida la circulación de e-mail's ajenos al desempeño de su puesto de trabajo para intereses mercantiles particulares o sobre corrientes de opinión, mensajes promocionales, o el uso partidista de la Red desde terminales del centro, salvaguardando los derechos de las centrales sindicales.

6. Está prohibido el envío de e-mail's acerca de virus o mecanismos de «hacking» de la red.

7. Estará vedado el acceso a «sites» que perjudiquen el buen funcionamiento del servidor y clientes del Centro.

8. Estará permitido solamente descargar archivos de la red (downloads) de archivos profesionales

relacionados con la actividad, objetivos y servicios del centro. En ningún caso, la realización de estas descargas supondrá una degradación perceptible del caudal eficaz de Internet que se ofrece a los usuarios/as del centro.

9. En el caso de descargas de archivos de la red, el/la dinamizador/a respetará en todo caso la normativa en vigor en relación a los derechos de autor de los mismos, eximiéndose de cualquier uso indebido de los mismos al Ayuntamiento, al Consorcio Fernando de los Ríos y a sus entidades consorciadas.

ANEXO 5

MODELO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR

- El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al centro.

- En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el centro de origen como para otros centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

Normas del Reglamento:

1. El Centro de acceso público a internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Los/as usuarios/as del centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuario/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

3. Al realizar la inscripción, los/as usuarios/as deberán declarar que:

a) Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del centro por su parte.

b) Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el centro.

c) Indicar si aceptan que desde el centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al centro.

4. Los/as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable y ac-

cesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el centro.

5. Puesto que en el centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el centro en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por los/as dinamizadores/as del centro como inadecuada.

10. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el/la dinamizador/a del centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El/la dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los/as distintos/as usuarios/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del centro.

12. Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la «comunidad digital» tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del centro.

14. Es deber de los/as usuarios/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15. El centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los/as usuario/as o ausencia de archivados periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del centro.

17. El centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del centro.

18. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los/as usuarios/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los/as usuarios/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en la norma 13 de este anexo.

19. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados/as usuarios/as monopolicen el uso de los mismos, el centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho centro. Los/as usuarios/as deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/la dinamizador/a del centro a este respecto.

20. El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

a) El/la usuario/a accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a las normas de la buena fe, la moral y las buenas costumbres. El usuario/a no podrá usar el sitio web del Programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esté prohibido por los presentes términos de uso, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio Fernando de los Ríos, de la Junta de Andalucía o de terceros.

b) Especialmente el usuario/a no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida, no podrá interferir el uso de dichos servicios y/o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del Portal o a redes conectadas al Portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión («hacking») o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio Fernando de los Ríos se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

ANEXO 6

MÓDULOS ECONÓMICOS BÁSICOS A CONSIDERAR EN RELACIÓN A LOS PRESENTES INCENTIVOS
INCENTIVOS DE LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010

Concepto	Incentivo período 1.5.2008 a 31.12.2008	Incentivo período 1.1.2009 a 31.12.2009	Incentivo período 1.1.2010 a 31.12.2010	Total 2008 - 2010
1. Costes de dinamización				
a) Municipios de más de 1.000 habitantes (35 horas semanales):	13.074 euros	20.199 euros	20.805 euros	54.078 euros
b) Municipios de menos de 1.000 habitantes (20 horas semanales):	8.171 euros	12.624 euros	13.003 euros	33.798 euros
2. Dietas por desplazamientos y asistencia a cursos de formación, reuniones y Encuentro Anual.	782 euros	924 euros	936 euros	2.642 euros
3. Costes de Seguro de Resp. Civil, Vida y Accidentes para el/la Dinamizador/a.	100 euros	103 euros	106 euros	309 euros
Total municipios de más de 1.000 habitantes:	13.956 euros	21.226 euros	21.847 euros	57.029 euros
Total municipios de menos de 1.000 habitantes:	9.053 euros	13.651 euros	14.045 euros	36.749 euros

APORTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS A PROMOCION Y DIFUSIÓN
EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010

Concepto	Aportación beneficiario 1.5.2008 a 31.12.2008	Aportación beneficiario 1.1.2009 a 31.12.2009	Aportación beneficiario 1.1.2010 a 31.12.2010	Total 2008 - 2010
a) Municipios de más de 1.000 habitantes (35 horas semanales):	1.000,00	1.030,00	1.060,90	3.090,90
b) Municipios de menos de 1.000 habitantes (20 horas semanales):	500,00	515,00	530,45	1.545,45

ANEXO 7

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN
TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD DE INCENTIVOS

1. El/la interesado/a accederá mediante el navegador de su ordenador a la dirección de internet: <http://www.consortiofernandodelosrios.es/> y accederá al enlace de acceso al programa informático para la cumplimentación y presentación de solicitudes, alojado en la dirección web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/consortiofernandodelosrios/.

2. Una vez dentro de la aplicación informática, el/la solicitante tendrá la opción de registrarse o de acceder como usuario ya registrado.

3. Para nuevos/as usuarios/as, es necesario registrarse previamente, para lo que la aplicación requerirá que se cumplimenten ciertos datos, y se elija un nombre de usuario/a y una clave de acceso.

4. Con el nombre de usuario/a y la clave de acceso podrá acceder a la aplicación cuantas veces sea necesario para cumplimentar la Solicitud General (Anexo 1), la Memoria Económica y Declaración Responsable del/la Alcalde/sa del Cumplimiento de Requisitos para la Concesión de los Incentivos (Anexo 2).

5. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a de la entidad local debe acceder a la aplicación para proceder a la firma de las certificaciones incluidas en la solicitud mediante su certificado digital. A partir de este momento la solicitud no podrá modificarse, por lo que se recomienda comprobar que la solicitud no tiene errores antes de dejarla lista para su firma.

6. Tras la firma del/la Secretario/a, el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad local debe acceder a la aplicación para firmar y presentar la solicitud con su certificado digital.

7. Si la solicitud es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta la solicitud, el número de orden dentro del registro telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el registro telemático el recurso y la huella digital generada.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que convocan incentivos en 2008 para la formación de personal docente e investigador predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes, y se establece el procedimiento de selección de dicho personal (BOJA núm. 50, de 12.3.2008)

Advertido error por omisión en el Anexo de la Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que convocan incentivos en el 2008 para la formación de personal docente e investigador predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes, y se establece el procedimiento de selección de dicho personal, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalu-

cía núm. 50, de 12 de marzo de 2008, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

En la página 10, columna 2.ª, en el Anexo de la citada Resolución, en la Universidad de Sevilla, hay que añadir la siguiente área de conocimiento considerada deficitaria y el departamento:

Tecnología Electrónica (Dpto. Ingeniería Electrónica).

Sevilla, 12 de marzo de 2008

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, y se efectúa la convocatoria de las ayudas para el año 2008.

Mediante la Orden de 3 de mayo de 2007 (BOJA núm. 95, de 15 de mayo), la Consejería de Agricultura y Pesca ha establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y plantas de viveros en Andalucía y efectuó su convocatoria para el ejercicio 2007.

No obstante, se considera conveniente la modificación de la misma, para precisar aspectos relativos a la presentación de las solicitudes y su tramitación, especialmente en lo que a su presentación telemática se refiere.

Por otra parte, cabe señalar que este régimen de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001 (DOL 358, de 16.12.2006 p.3), habiéndose procedido a su comunicación a la Comisión conforme se establece en el artículo 20 del citado Reglamento, para el periodo 2008-2013.

Asimismo se procede a la convocatoria de las ayudas para el año 2008.

Esta Comunidad tiene asumidas las competencias en materia de agricultura, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca según la asignación de competencias efectuada por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 3 de mayo de 2007.

La Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de sub-

venciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica 3 de la Orden, quedando redactada de la siguiente forma:

«Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

- Las Leyes anuales del Presupuesto.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- La Ley 59/2003, de 19 de noviembre, reguladora de la firma electrónica.

- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

- las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición adicional primera.

- El Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p.3).

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos,

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Dos. Se modifica el artículo 13 quedando redactado como sigue:

«Artículo 13. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto de la Disposición adicional primera de la presente Orden para la convocatoria del año 2007.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.